



Perifoneo Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
Características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo II Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 02 de Noviembre del Año 2005 No. 329

INDICE

Publicaciones Estatales:	Página
Pub. No. 2269-A-2005 Mandamiento de Ejecución, formulado por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Chiapas, en contra del C. Albert Pérez Montero. (Tercera y Última Publicación)	2
Pub. No. 2275-A-2005 Acuerdo número 06/2005, del C. Fiscal General del Estado, por el que se precisa la adscripción y atribuciones de la Fiscalía de Investigación del Delito de Robo de Vehículos y Conexos.	4
Pub. No. 2276-A-2005 Tasa de Recargos Estatales aplicables para el mes de Noviembre del año 2005.	7
Pub. No. 2277-A-2005 Convocatoria de Licitación Pública Estatal número 018, formulado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	8
Pub. No. 2278-A-2005 Convocatoria de Licitación Pública Estatal número 017, formulado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	11
Avisos Judiciales y Generales:	15-25

Publicación No. 2269-A-2005

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Secretaría de Planeación y Finanzas
Subsecretaría de Ingresos
Dirección de Cobranza y Procedimientos Tributarios

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 23 de septiembre de 2005.

Notificación por edictos

Nombre o Razón Social del Contribuyente:	Pérez Montero Albert
R.F.C.:	PEMA680606245
Domicilio Fiscal:	Quintana Roo, Número 328, Planta Baja, Moderna, 16 de septiembre y Calle Privada Número 2
Localidad y Entidad Federativa:	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
No. De Oficio del Crédito:	SPF/SUBI/DAF/1039
Fecha del Oficio del Crédito:	26 de abril de 2005
Importe Determinado:	\$54,916.37 (Cincuenta y cuatro mil novecientos dieciséis pesos 37/100 M.N.)
Ejercicio Fiscal Revisado:	01 de enero de 2003, al 31 de enero de 2003

Resumen del Crédito Fiscal Determinado:

Concepto	Importes	Total
Impuesto Sobre la Renta		\$19,167.91
A) Actualización de pagos provisionales mensuales	\$ 735.43	
B) Actualización de pagos provisionales anual	\$ 692.91	
C) Impuesto omitido anual histórico	\$ 17,721.57	
Impuesto al Valor Agregado		\$ 8,791.07
Impuesto omitido actualizado enero	\$ 229.53	
Impuesto omitido actualizado febrero	\$ 794.00	
Impuesto omitido actualizado marzo	\$ 1,897.94	
Impuesto omitido actualizado abril	\$ 1,015.86	
Impuesto omitido actualizado mayo	\$ 481.31	
Impuesto omitido actualizado junio	\$ 1,315.00	
Impuesto omitido actualizado julio	\$ 568.54	
Impuesto omitido actualizado agosto	\$ 594.52	
Impuesto omitido actualizado septiembre	\$ 731.10	
Impuesto omitido actualizado noviembre	\$ 345.62	
Impuesto omitido actualizado diciembre	\$ 862.65	
Recargos		\$ 7,764.39
Impuesto Sobre la Renta mensual	\$ 3,072.42	
Impuesto Sobre la Renta anual	\$ 2,288.92	
Impuesto al Valor Agregado mensuales	\$ 2,403.05	
Multas por Infracciones Formales		\$19,193.00
Impuesto Sobre la Renta mensual	\$ 9,216.00	
Impuesto Sobre la Renta anual	\$ 773.00	
Impuesto al Valor Agregado mensuales	\$ 9,204.00	
Total a Pagar		\$54,916.37

(Cincuenta y cuatro mil novecientos dieciséis pesos 37/100 M.N.)

Mandamiento de Ejecución

Considerando que la Secretaría de Planeación y Finanzas, a través de la Dirección de Auditoría Fiscal, adscrita a la Subsecretaría de Ingresos, esta facultada para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para imponer multas por infracciones a las disposiciones fiscales, en materia de contribuciones, determinar los impuestos omitidos, su actualización y sus accesorios, de carácter estatal y federal que deriven del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a determinar en cantidad líquida el monto correspondiente y emitir el oficio de liquidación a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados; así mismo, la Dirección de Cobranza y Procedimiento Tributarios, adscrita a la citada Subsecretaría, en términos de lo dispuesto en los artículos 10 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; sección I, cláusula segunda, fracciones I, II y III, tercera y cuarta, así como en la sección segunda, cláusula séptima primer y sexto párrafos, fracción II, inciso b); octava fracción III, del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal que celebraron el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chiapas, a través de la extinta Secretaría de Hacienda, hoy Secretaría de Planeación y Finanzas, con fecha 25 de octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la federación número 16, segunda sección, de fecha 23 de diciembre de 1996, y en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 001, de fecha 01 de enero de 1997; artículos 65, 134, 135, 136, 140, 145, primer párrafo, 149, del Código Fiscal de la federación; artículos 16, 29, fracciones XV y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado, número 001, de fecha 08 de diciembre de 2000; artículo segundo transitorio del decreto número 159, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 224, tomo II, de fecha 17 de febrero de 2004; artículo 13, fracción VII, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; así como los artículos 6°, fracción II, inciso c), 12, inciso c), 19, fracciones I, II, y XXX, del reglamento interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 228, de fecha 24 marzo de 2004, modificado mediante acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones del reglamento interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, según publicación número 1734-A-2005, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 282, de fecha 12 de enero de 2005, para hacer efectivo el crédito fiscal determinado por la Dirección de Auditoría Fiscal al C. Pérez Montero Albert; ahora bien, toda vez que al contribuyente a que se alude no ha sido posible localizarlo en el domicilio que tiene como fiscal, sin que hasta esta fecha medie un aviso de cambio de domicilio al Registro Federal de Contribuyentes, circunstancia que consta en las actas de asunto no diligenciado, mismos que obran en autos, se procede a notificar el presente mandamiento de ejecución del crédito fiscal emitido a través del oficio número SPF/SUBI/DAF/1039, de fecha 26 de abril de 2005, por un monto de \$54,916.37 (Cincuenta y cuatro mil novecientos dieciséis pesos 37/100 M.N.), asimismo, se:

Acuerda

Primero.- Se requiere al deudor, el pago del crédito determinado por la Dirección de Auditoría Fiscal, a través del oficio número SPF/SUBI/DAF/1039, de fecha 26 de abril de 2005, por un monto de \$54,916.37 (Cincuenta y cuatro mil novecientos dieciséis pesos 37/100 M.N.), conforme a lo establecido en el artículo 145, del Código Fiscal de la Federación.

Segundo.- Se le apercibe al C. Pérez Montero Albert, que si dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación, no ha realizado el pago del Crédito Fiscal determinado por la dirección de Auditoría Fiscal, a través del oficio número SPF/SUBI/DAF/1039, de

fecha 26 de abril de 2005, procederá el embargo de bienes de su propiedad, suficientes para garantizar el crédito mencionado, en términos de lo dispuesto por el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Tercero.- Para el cumplimiento de los puntos anteriores, se designa a los CC. Luz María Sarmiento Ruiz, Juan Carlos Toledo Castillejos, Crystel del Rosario Garza Moreno, Mario Luis López Jiménez, Fermín Ojeda Martínez, José Humberto Ruiz Chacón y Elfego Ramón Martínez Valencia como ejecutores, quienes actuarán de manera conjunta o separada.

Atentamente

Rodolfo Ruiz Morales, Director de Cobranza y Procedimientos Tributarios.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 2275-A-2005

Acuerdo No. 06/2005

Acuerdo del C. Fiscal General del Estado por el se Precisa la Adscripción y Atribuciones de la Fiscalía de Investigación del Delito de Robo de Vehículos y Conexos.

Mariano F. Herrán Salvatti, Fiscal General del Estado, con fundamento en los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, de la Constitución Política del Estado; 1°, 6°, 9° fracción I°, inciso a) y 13, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, 15, fracción XVIII, 17, Fracción X, 88 y 90, de su Reglamento; y,

Considerando

Que es facultad exclusiva del Fiscal del Ministerio Público, la representación de la sociedad según lo disponen los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Que es atribución del Fiscal del Ministerio Público investigar los delitos del orden local.

La Fiscalía General del Estado como órgano del Estado tiene como uno de sus objetivos la pronta y expedita procuración de justicia en términos del artículo 17, de la Constitución General de la República.

Para el debido cumplimiento de las atribuciones de la institución persecutora de delitos en el Estado, se hace necesario establecer estructuras Especializadas en la Fiscalía General del Estado, que se ocupen de combatir la incidencia delictiva en esta Entidad Federativa.

Por las consideraciones anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo

Primero.- La Fiscalía de Investigación del Delito de Robo de Vehículos y Delitos Conexos, a partir de la suscripción de éste Acuerdo, queda adscrita a la Fiscalía General Adjunta de Coordinación General.

Segundo.- La Fiscalía de Investigación del Delito de Robo de Vehículos y Delitos Conexos, deberá informar periódicamente a la Fiscalía General Adjunta de Coordinación General y al Fiscal General del Estado, sobre el desarrollo de las funciones que le correspondan.

Tercero.- Son atribuciones de la Fiscalía de Investigación del Delito de Robo de Vehículos y Delitos Conexos, las siguientes:

- I. La investigación y persecución del Delito de Robo de Vehículos y Delitos Conexos, con facultad de atracción respecto de asuntos que conozcan las unidades administrativas de las Fiscalías Regionales cuando lo determine el Fiscal General;
- II. Ejercer las atribuciones del Fiscal del Ministerio Público en materia de robo de vehículos y delitos conexos. coordinar a los Fiscales del Ministerio Público que le estén adscritos, y ejercer a través de ellos las facultades de atracción de asuntos relacionados con este delito por acuerdo del Fiscal General;
- III. Autorizar, los acuerdos de consignación, libertad bajo caución, de incompetencia y acumulación;
- IV. Dirigir a través de los Fiscales del Ministerio Público que le sean adscritos, a los elementos de la Agencia Estatal de Investigación que se encuentren bajo su autoridad y mando inmediato;
- V. Rendir un informe mensual de las actividades cualitativas al Fiscal General del Estado;
- VI. Las demás que le encomienden otras disposiciones jurídicas y el Fiscal General del Estado.

Cuarto.- Los Fiscales del Ministerio Público que sean adscritos a esta Fiscalía, tendrán a su cargo la investigación y persecución del delito de robo de vehículos y delitos conexos.

Quinto.- Los vehículos asegurados y en custodia de la Fiscalía General del Estado pasarán a ser resguardados por la Dirección General de Bienes Asegurados de esta Fiscalía General, quedando a disposición de los Fiscales del Ministerio Público para los efectos de las averiguaciones previas en las que se encuentran relacionados estos vehículos.

Sexto.- Se instruye a los Fiscales del Ministerio Público para que en todas las averiguaciones previas en las que se realice el aseguramiento de vehículos automotores, se haga del conocimiento y se pongan bajo resguardo y custodia de la Dirección General de Bienes Asegurados de esta Fiscalía General.

Séptimo.- En los casos en que los Fiscales del Ministerio Público tengan conocimiento de un cambio de situación jurídica relacionada con vehículos asegurados, sin importar el estado que guarde el expediente de la averiguación previa, darán aviso inmediato a la Dirección General de Bienes Asegurados, de esta Fiscalía General.

Octavo.- La Fiscalía de Investigación del Delito de Robo de Vehículos y Delitos Conexos, según las posibilidades presupuestales tendrá, representaciones en las Fiscalías Regionales del Estado de Chiapas.

Noveno.- Son atribuciones del Fiscal en Jefe, la investigación del Delito de Robo de Vehículos y Delitos Conexos, las siguientes:

- I. Desempeñar las funciones y comisiones que su superior inmediato o el Fiscal General le encomiende, e informarles sobre el desarrollo y resultado de las mismas;
- II. Someter a la aprobación de su superior inmediato, los estudios y proyectos que se elaboren en la Fiscalía a su cargo;
- III. Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de las atribuciones de la Fiscalía a su cargo;
- IV. Vigilar y coordinar al personal adscrito a la Fiscalía a su cargo;
- V. Coordinarse con los Titulares de las Direcciones, Unidades Administrativas, personal Ministerial y Coordinación de la Agencia Estatal de Investigación, cuando el caso lo requiera, para el mejor desempeño de las atribuciones de la Fiscalía a su cargo;
- VI. Elaborar y someter a la consideración de su superior inmediato los proyectos de manuales de organización, de procedimientos normativos, de coordinación y operación.
- VII. Proponer a consideración del Fiscal General, los anteproyectos de Acuerdos y Circulares y demás disposiciones normativas en el ámbito de su competencia;
- VIII. Elaborar las opiniones e informes que le sean encomendados por sus superiores jerárquicos;
- IX. Recibir en acuerdo a los servidores públicos que le estén adscritos;
- X. Proponer los programas de capacitación y actualización permanentes de su personal, en la materia de su competencia, en coordinación con el área responsable;
- XI. Integrar y rendir los informes y estadísticas que establezca la normatividad interna de la Fiscalía y aquellos que le sean solicitados por su superior jerárquico;
- XII. Informar periódicamente a su superior jerárquico, sobre el ejercicio de las actividades que le correspondan;
- XIII. Vigilar el exacto cumplimiento del principio de legalidad y de la pronta y expedita procuración de justicia, informando a su superior jerárquico;
- XIV. Proponer al superior jerárquico, de conformidad con las normas aplicables y atendiendo a las necesidades del servicio, a los servidores públicos que le estén adscritos, para que firmen documentación relacionada con los asuntos que competan a la Fiscalía a su cargo;
- XV. Establecer y supervisar los procedimientos adecuados para que se turnen los asuntos que deban ser del conocimiento de los servidores públicos que le estén adscritos;
- XVI. Vigilar el buen despacho de los asuntos a su cargo.

- XVII. Integrar para aprobación superior los programas de trabajo de la Fiscalía a su cargo;
- XVIII. Vigilar y coordinar las actividades de los Fiscales del Ministerio Público y Agentes Estatales de Investigación adscritos a la Fiscalía a su cargo;
- XIX. Rendir un informe mensual de las actividades cualitativas al Fiscal General del Estado.
- XX. Despachar todos aquellos asuntos y ejercer las demás atribuciones, que le señalen las disposiciones legales aplicables y las que le confiera el Fiscal General o su Superior Jerárquico, en el ámbito de sus atribuciones.

Décimo.- La Fiscalía General Adjunta de Visitaduría de la Fiscalía General del Estado, verificará que los servidores públicos, cumplan fielmente con lo dispuesto en este Acuerdo.

Décimo Primero.- Los servidores públicos, que por cualquier circunstancia no cumplan con las disposiciones del presente Acuerdo, se harán acreedores a las sanciones administrativas y penales que correspondan.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su suscripción.

Segundo.- Se deja sin efecto el Acuerdo SJN/006/2000 por el que se crea la Unidad Central de Atención a Robo de Vehículos.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 27 de octubre del Año 2005.

Lic. Mariano F. Herrán Salvatti, Fiscal General del Estado.- Rúbrica.

Publicación No. 2276-A-2005

Secretaría de Planeación y Finanzas

En cumplimiento al artículo 4º, de la Ley de Ingresos del Estado en vigor, la Secretaría de Planeación y Finanzas da a conocer los porcentajes de Recargos Estatales, aplicables para el mes de noviembre del año 2005.

1.60% Tratándose de los casos de Mora.

1.07% Tratándose de los casos de Plazo.

El presente aviso se publicará en el Periódico Oficial del Estado y los porcentajes citados entrarán en vigor a partir del día 1 de noviembre del año 2005.

Rodolfo Ruíz Morales.- Director de Cobranzas y Procedimientos Tributarios.- Rúbrica.

Publicación No. 2277-A-2005

H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez
Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Estatal

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, su Reglamento y demás disposiciones Legales y Administrativas vigentes aplicables, se Convoca a las personas Físicas o Morales interesadas en participar en el Concurso que se describe a continuación, para la Adjudicación del correspondiente Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado:

Convocatoria: 018

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN	COSTO DE LAS OBRAS	LÍMITE PARA OFERTAS	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA-ECONOMICA
TUX-077-2005	\$1,500.00	03/11/2005	04/11/2005 12:00 Horas	04/11/2005 08:30 Horas	09/11/2005 09:00 Horas

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
00000	Pavimentación con Concreto Hidráulico	110 días naturales	23/11/2005	12/03/2006	\$ 3,000,000.00

Ubicación de la Obra: En Col. Albania Alta (Calle Río Palmas, Av. Río Lagartero, Av. Hormiguillo, Calle Río Campanas, Av. Limón y 4ª. Ote.), en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN	COSTO DE LAS OBRAS	LÍMITE PARA OFERTAS	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA-ECONOMICA
TUX-078-2005	\$1,500.00	03/11/2005	04/11/2005 13:00 Horas	04/11/2005 08:30 Horas	09/11/2005 11:00 Horas

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
00000	Pavimentación con Concreto Hidráulico	90 días naturales	23/11/2005	20/02/2006	\$ 2,500,000.00

Ubicación de la Obra: En Col. Las Granjas (Av. Coahuila y Calle Guerrero), en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

No. de LICITACION	TUX-079-2005	COSTO DE LAS BASES	\$1,500.00	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	03/11/2005	JUNTA DE ACLARACIONES	04/11/2005 14:00 Horas	VISITA URBANA A LA OBRA O LO TITULO	04/11/2005 08:30 Horas	PRESENTACION DE PROYECTO CON PLAN DE EJECUCION	09/11/2005 13:00 Horas
CLAVE FSC (CCAOP)	00000	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA									
Cimentación y Losa de Entrepiso del Edificio de Oficina de 2 Niveles											

* Ubicación de la Obra: en Central Camionera de Corto Recorrido (10ª Sur y 13ª Oriente), en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

- Previamente y como requisito para la venta de las bases los interesados deberán cumplir con lo siguiente:
- I. Acreditar la capacidad financiera con copia de sus dos últimas declaraciones anuales de impuestos con toda la documentación completa que deberán demostrar capacidad financiera a través de sus razones financieras de: Solvencia, liquidez capacidad de endeudamiento y capacidad del financiamiento; y el capital contable mínimo requerido, de acuerdo a la última declaración anual de impuestos y/o dictamen fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales que rigen en la materia.
 - II. Tratándose de personas morales que acrediten su constitución legal mediante acta en testimonio original o certificación notarial correspondiente, así como los poderes convenientes de su representante legal.
 - III. En el caso de personas físicas, que acrediten su personalidad con la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
 - IV. Acreditar experiencia en obra similar en tipo y magnitud, con documentos comprobables. (Contratos de obra con su respectiva acta de recepción, etc.)
 - V. Presentar registro de contratistas expedido por la Contraloría General de Gobierno, acreditando la especialidad de la persona o de su representante técnico, según sea el caso.
 - VI. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 43, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Chiapas, y de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
 - VII. Solicitud por escrito manifestando su deseo de participar en la licitación.
- Una vez revisada y aprobada la documentación se deberá cubrir el costo de las bases con cheque certificado, de caja o efectivo a favor del Municipio de Tuxtla Gutiérrez.

Anticipos:

El Ayuntamiento otorga como anticipos el 30%.

La procedencia de los recursos es autorizado en el oficio No.: SPDSAPEX/160/05, de fecha 22 de octubre de 2005, SPDSAPEX/0159/05, de fecha 21 de octubre de 2005, SPDSAPEX/0160/05, de fecha 21 de octubre de 2005.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberán cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

Criterios generales conforme a los cuales se contratará la obra:

El Ayuntamiento, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, elaborará un dictamen que servirá como fundamento para emitir el fallo de la licitación, mediante el cual adjudicará el contrato de entre los licitantes a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne conforme a las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Ayuntamiento y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el Ayuntamiento, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el departamento de precios unitarios y concursos de la dirección de costos y concursos de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de este Ayuntamiento de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes y sábados de 8:00 a 12:00 horas.

La presentación de ofertas, aperturas de proposiciones, visita al sitio de los trabajos, junta de aclaraciones y fallo, se efectuará en las oficinas de la dirección de costos y concursos de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Presidencia Municipal de Tuxtla Gutiérrez, sita en la Av. Central Poniente No. 554 3er. Piso, Tel.: 613 1527.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 26 de octubre de 2005.

Lic. Juan José Sabinés Guerrero, Presidente Municipal Constitucional.- Rúbrica.

Publicación No. 2278-A-2005

H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxtla Gutiérrez
 Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
 Licitación Pública Estatal

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, su Reglamento y demás disposiciones Legales y Administrativas vigentes aplicables, se convoca a las Personas Físicas o Morales interesadas en participar en el Concurso que se describe a continuación, para la Adjudicación del correspondiente Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado:

Convocatoria: 017

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS Y APERTURA TECNICA-ECONOMICA	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA-ECONOMICA
TUX-069-2005	\$1,500.00	31/10/2005	31/10/2005 12:00 Horas	31/10/2005 08:30 Horas	07/11/2005 09:00 Horas
CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA				
00000	Pavimentación con Concreto Hidráulico				

* Ubicación de la Obra: En Ampliación Plan de Ayala Sur (Av. Morelos entre la Calle Nayarit y Monterrey), En Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS Y APERTURA TECNICA-ECONOMICA	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA-ECONOMICA
TUX-070-2005	\$1,500.00	31/10/2005	31/10/2005 13:00 Horas	31/10/2005 08:30 Horas	07/11/2005 11:00 Horas
CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA				
00000	Pavimentación de Calle de Concreto Hidráulico				

* Ubicación de la Obra: En Col. Las Casitas (Av. Dieciséis, Av. Dieciocho y Calle Trece), en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA-ECONOMICA
TUX-071-2005	\$1,500.00	31/10/2005	31/10/2005 14:00 Horas	30/10/2005 08:30 Horas	07/11/2005 13:00 Horas
DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA					
00000	Pavimentación con Concreto Hidráulico				
* Ubicación de la Obra: en Col. San José Terán (2ª Ote. Nte. entre 3ª Av. Nte. Ote. y Av. Central Ote. y 3ª Nte. Pte. entre 3ª Pte. Nte. y Calle Central Nte. Pte.), en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.					

No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA-ECONOMICA
TUX-072-2005	\$1,500.00	31/10/2005	30/10/2005 15:00 Horas	30/10/2005 08:30 Horas	07/11/2005 15:00 Horas
DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA					
00000	Pavimentación con Concreto Hidráulico				
* Ubicación de la Obra: En Col. Copoya (3ª Ote. Sur entre 6ª Av. Sur Ote. y Av. Central Ote. y Av. Central entre 3ª y 2ª Pte. Sur), en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.					

No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA-ECONOMICA
TUX-073-2005	\$1,500.00	31/10/2005	01/11/2005 09:00 Horas	31/10/2005 08:30 Horas	08/11/2005 09:00 Horas
DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA					
00000	Pavimentación con Concreto Hidráulico				
* Ubicación de la Obra: En Col. San Pedro Progresivo (Av. Tacaná, And. Cerro Cataná y Nido de Águila), en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.					

No. DE LICITACION	TUX-074-2005	COSTO DE LAS BASES	\$1,500.00	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	31/10/2005	JUNTA DE ACLARACIONES	01/11/2005 10:00 Horas	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS	31/10/2005 08:30 Horas	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA ECONOMICA	08/11/2005 11:00 Horas
-------------------	--------------	--------------------	------------	----------------------------------	------------	-----------------------	---------------------------	---	---------------------------	--	---------------------------

CLAVE FSC (CCAOPI)	00000	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	Pavimentación con Concreto Hidráulico									
					PLAZO DE EJECUCION	60 días naturales	FECHA DE INICIO	21/11/2005	FECHA DE TERMINACION	19/01/2006	CANTIDAD CONTABLE REQUERIDO	\$ 800,000.00

* Ubicación de la Obra: En Fracc. San José Yeguiste (Av. Chinkultic entre Palenque y Yaxchilán), en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

No. DE LICITACION	TUX-075-2005	COSTO DE LAS BASES	\$1,500.00	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	31/10/2005	JUNTA DE ACLARACIONES	01/11/2005 11:00 Horas	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS	31/10/2005 08:30 Horas	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA ECONOMICA	08/11/2005 13:00 Horas
-------------------	--------------	--------------------	------------	----------------------------------	------------	-----------------------	---------------------------	---	---------------------------	--	---------------------------

CLAVE FSC (CCAOPI)	00000	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	Pavimentación con Concreto Hidráulico									
					PLAZO DE EJECUCION	60 días naturales	FECHA DE INICIO	21/11/2005	FECHA DE TERMINACION	19/01/2006	CANTIDAD CONTABLE REQUERIDO	\$ 850,000.00

No. DE LICITACION	TUX-076-2005	COSTO DE LAS BASES	\$1,500.00	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	31/10/2005	JUNTA DE ACLARACIONES	01/11/2005 12:00 Horas	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS	31/10/2005 08:30 Horas	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA ECONOMICA	08/11/2005 15:00 Horas
-------------------	--------------	--------------------	------------	----------------------------------	------------	-----------------------	---------------------------	---	---------------------------	--	---------------------------

CLAVE FSC (CCAOPI)	00000	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	Rehabilitación de Parque Recreativo Cañahueca									
					PLAZO DE EJECUCION	60 días naturales	FECHA DE INICIO	21/11/2005	FECHA DE TERMINACION	19/01/2006	CANTIDAD CONTABLE REQUERIDO	\$ 1,500,000.00

* Ubicación de la Obra: En Boulevard Dr. Belisario Domínguez, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Previamente y como requisito para la venta de las bases los interesados deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Acreditar la capacidad financiera con copia de sus dos últimas declaraciones anuales de impuestos con toda la documentación completa que deberán demostrar capacidad financiera a través de sus razones financieras de: Solvencia, liquidez capacidad de endeudamiento y capacidad del financiamiento; y el capital contable mínimo requerido, de acuerdo a la última declaración anual de impuestos y/o dictamen fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales que rigen en la materia.
- II. Tratándose de personas morales que acrediten su constitución legal mediante acta en testimonio original o certificación notarial correspondiente, así como los poderes convenientes de su representante legal.
- III. En el caso de personas físicas, que acrediten su personalidad con la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- IV. Acreditar experiencia en obra similar en tipo y magnitud, con documentos comprobables. (Contratos de obra con su respectiva acta de recepción, etc.)
- V. Presentar registro de contratistas expedido por la Contraloría General de Gobierno, acreditando la especialidad de la persona o de su representante técnico, según sea el caso.
- VI. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 43, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Chiapas, y de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- VII. Solicitud por escrito manifestando su deseo de participar en la licitación.

Una vez revisada y aprobada la documentación se deberá cubrir el costo de las bases con cheque certificado, de caja o efectivo a favor del Municipio de Tuxtla Gutiérrez.

Anticipos:

El Ayuntamiento otorga como anticipos el 30%.

La procedencia de los recursos es autorizado en el oficio No.: SPDSAPEX/0150/05, de fecha 19 de octubre de 2005, SPDSFISM/175/05, de fecha 12 de octubre de 2005, SPDSAPEX/0146/05, de fecha 15 de octubre de 2005, SPDSAPEX/0147/05, de fecha 15 de octubre de 2005, SPDSAPEX/0139/05, de fecha 15 de octubre de 2005, SPDSAPEX/0134/05, de fecha 15 de octubre de 2005, SPDSAPEX/0140/05, de fecha 15 de octubre de 2005, SPDSAPEX/0154/05, de fecha 19 de octubre de 2005.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberán cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

Criterios generales conforme a los cuales se contratará la obra:

El Ayuntamiento, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, elaborará un dictamen que servirá como fundamento para emitir el fallo de la licitación, mediante el cual adjudicará el contrato de entre los licitantes a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne conforme a las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el ayuntamiento y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el Ayuntamiento, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el departamento de precios unitarios y concursos de la dirección de costos y concursos de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de este Ayuntamiento de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes y sábados de 8:00 a 12:00 horas.

La presentación de ofertas, aperturas de proposiciones, visita al sitio de los trabajos, junta de aclaraciones y fallo, se efectuará en las oficinas de la dirección de costos y concursos de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la Presidencia Municipal de Tuxtla Gutiérrez, sita en la Av. Central Poniente No. 554 3er, piso, Tel.: 613 1527.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 22 de octubre de 2005.

Lic. Juan José Sabines Guerrero, Presidente Municipal Constitucional.- Rúbrica.

Avisos Judiciales y Generales:

Publicación No. 1357-C-2005

**Poder Judicial del Estado
Distrito Judicial de Acapetahua, Chiapas**

E d i c t o

C. Magdalena Aguilar Espinosa.

Donde se encuentre:

En el expediente civil número 108/2005, relativo al juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por **Onésimo Pineda Pascacico**, en contra de usted; con fecha veintisiete de septiembre del presente año, el

juiz del conocimiento dictó un proveído en el que ordenó notificarle mediante edictos que se publiquen por tres veces, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación en la zona, para que dentro del término de nueve días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, conteste la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo dentro de dicho término, deberá señalar domicilio en ésta población, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista de acuerdos que se publican en los estrados de éste Juzgado, quedando a su disposición en la

Secretaria del conocimiento las copias de traslado y sus anexos respectivos.- Conste.- Doy Fe.

Villa de Acapetahua, Chiapas, septiembre 28 de 2005.

Atentamente

La Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil, Lic. Silvia Medina Figueroa.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Al Sur: 22.65 veintidós metros con sesenta y cinco centímetros y colinda con propiedad de Cometra, representado por su Gerente el señor Israel Pérez Salazar; **Al Oriente:** 20.00 veinte metros y colinda con propiedad del señor Jorge Sánchez Muñoz y Josefa Guillén Díaz; y **Al Poniente:** mide 20.00 veinte metros y colinda con propiedad de Francisco Javier Pérez Espinosa, y calle de la Luna de por medio.- Para efectos de acreditar que de poseedor, se ha convertido en propietario de dicho bien. Lo anterior con la finalidad de que personas con igual o mejor derecho respecto al inmueble descrito, los hagan valer.- Doy Fe.

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; octubre 4 cuatro de 2005.

Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Antonio Alfaro Alfaro.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 1359-C-2005

Expediente: 471/2005

Juzgado Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de San Cristóbal

E d i c t o

Al público en general:

El suscrito Licenciado Roberto Antonio Alfaro Alfaro, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de San Cristóbal, al público en general hace saber: que el Juez del conocimiento, con fecha 17 diecisiete del mes de junio del año 2005 dos mil cinco, emitió un proveído en los autos del Expediente número 471/2005, relativo a las Diligencias de Información Ad-perpetuam, promovida por **María del Socorro Gómez López**, en el cual se ordenó darle publicidad a dichas diligencias, respecto del bien inmueble ubicado en Calle de La Luna número 12 doce del Fraccionamiento Bismark, de esta Ciudad; con las colindancias siguientes: **Al Norte:** 22.65 veintidós metros con sesenta y cinco centímetros y colinda con propiedad del señor Néctar Méndez Coronel;

Publicación No. 1361-C-2005

Juzgado Segundo de lo Familiar Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

E d i c t o

Elia Astudillo Aguilar.

Donde se encuentre:

En el expediente número 283/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por **Presbiero Grajales Vidal**, en contra de **Elia Astudillo Aguilar**, la Juez del conocimiento con fecha 19 diecinueve de septiembre del año en curso, dictó un Auto que textualmente dice:

Juzgado Segundo de lo Familiar.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 19 diecinueve de septiembre de 2005 dos mil cinco.

Por presentado **Presbítero Grajales Vidal**, con su escrito recibido el día 12 doce de septiembre del año en curso, atento a su contenido en el que se advierte de las constancias procesales haberse llevado a cabo la testimonial ofrecida por el actor; asimismo, dieron contestación a los oficios enviados a la Dirección de la Policía de Seguridad Pública Municipal; a la Dirección de la Policía Judicial de Seguridad Pública Estatal; y al Instituto Federal Electoral, con los cuales se acredita el desconocimiento del domicilio de la demandada **Elia Astudillo Aguilar**, como lo solicita, con las copias simples exhibidas y documentos base de la acción, córrase traslado y emplácese a la demandada, para que dentro del término de 9 nueve días conteste la demanda instaurada en sentido negativo.

Por cuanto se ignora el domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, hágase la publicación de los edictos por 3 tres veces en forma consecutiva, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad y lugares públicos de costumbre, quedando a su disposición en la Secretaría del conocimiento las copias simples de traslado, expídase los edictos respectivos. Notifíquese y Cúmplase:

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 26 veintiséis de septiembre del año 2005 dos mil cinco.- Doy fe.

Primera Secretaria de Acuerdos, Lic. Josefa Guadalupe Díaz Torres.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 1362-C-2005

**Juzgado Mixto de Primera Instancia de Arriaga,
del Distrito Judicial de Tonalá, Chiapas**

Edicto

C. Lidia Avelino Aguilar (En el lugar donde se encuentre):

Expediente Número 28/2005

La Ciudadana Juez del conocimiento en los autos del expediente arriba anotado, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Néctar Chay Alegría, por auto de fecha 13 trece de septiembre del año 2005 dos mil cinco, se ordenó publicar edictos para proceder a emplazar a la demandada Lidia Avelino Aguilar en los términos del auto de radicación de fecha 31 treinta y uno de enero del año 2005 dos mil cinco, que copiados literalmente dicen:

Juzgado Mixto de Primera Instancia de Arriaga, del Distrito Judicial de Tonalá, Chiapas; a trece de septiembre del año 2005 dos mil cinco.

Por presentado el Lic. Bernardo Coutiño Ortiz, con su escrito recibido el día 8 ocho del mes y año en curso, mediante el cual autoriza para oír y recibir toda clase de notificaciones de su parte a Daniela López de los Santos y solicita se notifique a la demanda Lidia Avelino Aguilar, por medio de Edictos en la prensa, en virtud de haber acreditado de que se ignora su domicilio.

Atento a su contenido, se tiene por autorizada para oír y recibir toda clase de notificaciones de la parte actora a la persona que indica para tal efecto; ahora bien, analizadas las constancias del expediente 28/2005, se advierte que se ha dejado acreditado mediante la información testimonial rendida por los señores María Luisa Chay Alegría y Moisés González Molina, así como también del informe rendido por el Director del Instituto Federal Electoral residente

en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, así como también de los diversos oficios signados por las diferentes corporaciones policiacas de que efectivamente se ignora el paradero de la demandada Lidia Avelino Aguilar, luego entonces, en apoyo a lo establecido por el artículo 121, Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena publicar edictos por tres veces en el Periódico Oficial del Estado, editado en la Ciudad Capital y en un Periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, para que por medio de éstos se emplace a la demandada Lidia Avelino Aguilar, para que dentro del término de 9 nueve días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto respectivo, conteste la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones que tuviere para ello, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, de conformidad con la Sección Cuarta del numeral 279, del Código Procesal Civil, de igual forma deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones, caso contrario, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de las listas de acuerdo o Cédulas de Notificación que se publican en los Estrados de este Órgano Jurisdiccional, de conformidad con los artículos 111 y 615, del Código antes invocado, quedan las actuaciones en la Secretaría del conocimiento para que se entera de ello. Notifíquese y Cumplase **Auto de Radicación a fin de emplazar a la señora Lidia Avelino Aguilar.** Juzgado Mixto de Primera Instancia de Arriaga, del Distrito Judicial de Tonalá, Chiapas; a 31 Treinta y Uno de enero del año 2005 Dos mil cinco. Por presentado Néctar Chay Alegría, con su escrito recibido el día 31 treinta y uno de enero del año en curso, al cual copias certificadas de un acta de matrimonio, un acta de nacimiento, y original de un convenio celebrado ante el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, por medio del cual viene a promover en la vía Ordinaria Civil juicio de Divorcio Necesario, bajo las causales referidas en las Fracciones VIII y XI, del artículo 263, del Código Civil en vigor en contra de la señora Lidia Avelino

Aguilar, con domicilio ubicado en Novena calle Norte sin número, al lado de la casa marcada con el número 23 (frente a la cenaduría Tía Naty), de esta ciudad de Arriaga, Chiapas, a quien le reclama las prestaciones de su escrito de demanda a), b) y c) de su escrito del cual doy cuenta. Atento a su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 268 y 269, del código Adjetivo Civil se da trámite a la demanda en la vía Ordinaria Civil. Ahora bien, en términos de los numerales 271 y 278, del Código Civil en Vigor de manera provisional y únicamente durante la tramitación del presente juicio se dictan las siguientes medidas.

I.- Se tienen por separados a los cónyuges en los términos y alcances de la acción intentada, sin que haya lugar a fijar una Audiencia entre las partes para determinar quien de los cónyuges permanecerá en el domicilio conyugal en virtud que no hay elementos suficientes para hacer mención respecto de esta fracción.

II.- Derogada.

III.- Se fija como medida provisional por concepto de alimentos en favor de Lidia Avelino Aguilar y del menor Hernán Chay Avelino, la cantidad de \$800,00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.), mismas que deberá depositar el actor Néctar Chay Alegría, y pagar por adelantado y garantizar las subsecuentes, caso contrario por conducto del Actuario Judicial, deberá requerírsele el pago de la primera mensualidad y en su caso no hacerlo embárguesele bienes suficientes de su propiedad, salarios o ambos a la vez hasta donde basten a cubrir lo decretado y póngase en depósito, custodia e intervención de la persona que designe, atento a la clausura tercera del convenio celebrado ante el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco.

IV.- Se previene a los cónyuges que no se puedan causar perjuicios en sus respectivos bienes, ni en los de la Sociedad Conyugal, en su caso.

V.- Por no contar con los elementos necesarios que señala esta fracción se omite hacer mención al respecto.

VI.- Deberá proponer el actor la persona que cuidará al menor Hernán Chay Avelino provisionalmente durante la tramitación del presente juicio, pudiendo la demandada proponer otro candidato y en caso de desacuerdo entre ambos, el Juez resolverá la custodia, pudiendo en todo caso tomar en cuenta la opinión del menor.

VII.- Tendrá el actor el derecho de convivir con el menor durante la tramitación del presente juicio decretándose provisionalmente la custodia compartida para ambos padres, de manera que el menor podrá permanecer plena e ilimitadamente con ambos padres.

VIII.- Por no encontrarse dentro de la hipótesis de violencia familiar se deja de hacer mención al respecto.

IX.- Por no contar con los elementos necesarios para la medida provisional que señala esta fracción se omite hacer mención al respecto.

X.- Se previene al actor para que bajo protesta de decir verdad exhiba un inventario de los bienes y derechos que les corresponda por motivo de la sociedad conyugal, el valor que estime de los bienes adquiridos, las capitulaciones matrimoniales y un proyecto de partición, debiendo durante el procedimiento proporcionar la información complementaria y comprobación de los datos que proporcionen.

Por conducto del Actuario Judicial, con las copia simples exhibidas y documentos base de la acción córrase traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en Sentido Negativo, así mismo deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de

no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por Listas de Acuerdos o Estrados del Juzgado, con apoyo en el artículo 615, del Código de Procedimientos Civiles. Ahora bien, considerando que el demandante manifiesta que ignora el domicilio de su esposa Lidia Avelino Aguilar, luego entonces para que este juzgado esté en condiciones de proveer sobre el emplazamiento se previene el accionante, para que acredite con los medios idóneos que desconoce el paradero de la misma, hecho que sea y a petición de parte se acordará lo conducente. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizando para tales efectos a los que indican en su escrito inicial de demanda.- Notifíquese y Cúmplase.

Lo anterior, para tales efectos de correr traslado y emplazar a la demandada Lidia Avelino Aguilar, y apersonarse a juicio, apercibida que de no hacerlo se procederá conforme a derecho.- Conste. Doy Fe.

Arriaga, Chiapas; a 14 de octubre de 2005.

El Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Chávez Ávalos.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 1363-C-2005

**Juzgado Segundo del Ramo Civil
Distrito Judicial de Tuxtla, Chiapas**

E d i c t o

C. Francisco Javier Cervantes Morales.

Donde se encuentren:

En el expediente número 531/2002, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Víctor Manuel Aguilera Mendoza, endosatario

en procuración del Licenciado José Óscar Grajales Castro, en contra de **Francisco Javier Cervantes Morales**, se dictó el auto con fecha 29 de septiembre del año 2005; el Juez del conocimiento ordenó, atento al estado procesal que guardan los autos y con fundamento en el artículo 1401, del código de comercio vigente en el país, se declaran legalmente admitidas las pruebas ofrecidas por el actor en su escrito de demanda; así también, se ordena la apertura de la dilación probatoria en el presente juicio, por el término de quince días hábiles y comunes para las partes; por cuanto el presente asunto se encuentra tramitando de acuerdo a las reglas especiales en las cuales se emplazó a la parte demandada por edictos con fundamento en el artículo 617, del código de procedimientos civiles vigente en el estado, de aplicación supletoria al código de comercio, se ordena publicar el presente acuerdo mediante edictos que deberán insertarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, quedando a disposición del interesado los edictos de referencia para que haga llegar a su destino; con el entendimiento para las partes que el término de la dilación probatoria, empezará a contarse a partir del día hábil siguiente en que se afectúe la última publicación; procediéndose a la preparación de las pruebas ofrecidas por el actor en los siguientes términos:- Documental Privada, consistente en un título de crédito denominado pagaré, el cual fue exhibido como documento base de la acción.- Instrumental de Actuaciones, en todo lo que beneficie al actor.- Presuncional en su Doble Aspecto Legal y Humana, en todo lo que beneficie al actor.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Alberto Antonio Cárdenas Keller, Juez Segundo del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante el Licenciado Salvador Díaz Barbosa, Primer Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; octubre 10 de 2005.

El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Díaz Barbosa.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 1364-C-2005

E d i c t o

**Juzgado Mixto de Primera Instancia
del Distrito Judicial de
Ocosingo; Ocosingo, Chiapas**

Al público en general:

Hondina Margarita Pimienta Cancino, por su propio derecho, promueve en este Juzgado, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria (información ad-perpetuam), se le dio entrada a la solicitud, formándose el expediente Civil número 057/2003, por autos de fechas 21 veintiuno de febrero del año 2003, dos mil tres, se ordenó mandar a dar amplia publicidad, por medio de edictos la solicitud presentada por el actor, los cuales serán de tres veces dentro del término de 9 nueve días en los Estrados de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, así como en el rotativo de mayor circulación en esta Ciudad, que lo es Cuarto Poder y/o Diario de Chiapas, a fin de justificar que de poseedor se ha convertido en propietario del predio urbano ubicado en el tercer callejón sur oriente número 40 Barrio Guadalupe de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias **Al Norte:** con propiedad del señor Elías Gómez Méndez con domicilio ubicado en 6 Avenida Sur Oriente. **Al Sur:** con propiedad de la señora Irene Fino Velasco con domicilio en tercer callejón sur oriente número 42.- **Al Oriente:** tercer callejón sur oriente de por medio y propiedad de la señora Margarita Trejo Vézquez, que tiene su domicilio en tercer callejón sur oriente número 55 y **Al Poniente:** con propiedad del señor Elías López Sántiz, con domicilio en segundo callejón sur poniente número 17 todos los domicilios antes mencionados del Barrio de Guadalupe de esta Ciudad. Así mismo se tuvo por admitida la Testimonial a cargo de los CC. José Evaristo Pimienta Lessiur, Óscar Aguilar Argüello y Miguel Ángel López Peñalosa, edítense en las puertas de este Órgano Jurisdiccional, convocándose a los que se crean con derecho a contradecirlo.

Ocosingo, Chiapas; a 14 de octubre del año 2005.

La Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil, Lic. María del Rosario Solís López.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 1365-C-2005

Exp. 395/2004

E d i c t o

Juzgado del Ramo Civil del Distrito Judicial de Comitán, Chiapas

C. Antonio Calzada Sandoval.

Donde se encuentre:

Por sentencia de ocho de septiembre del año en curso, recaído en el expediente número 395/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por **Antonia Guillermina Martínez Molina** en contra de **Antonio Calzada Sandoval**, se ordenó publicar los puntos resolutive de dicha sentencia, mismos que son los siguientes: **R e s u e l v e: Primero.-** Ha procedido la Vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario, que ejerció **Antonia Guillermina Martínez Molina**, en contra de **Antonio Calzada Sandoval**, en la cual la actora no acreditó los elementos constitutivos de su acción y el demandado no se excepcionó en consecuencia. **Segundo.-** Se absuelve al demandado de todas las prestaciones que le fueron reclamadas en el presente juicio.- **Tercero.-** No se hace especial condena en costas en esta instancia por no encontrarse el presente caso dentro de ninguna de las hipótesis previstos en el artículo 140, del Código Civil del Estado.- **Cuarto.-** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió, mandó y firma el Licenciado César Rodríguez Robles, Juez del

Ramo Civil de este Distrito Judicial ante la Primer Secretaria de Acuerdos Licenciada María Guadalupe Trujillo Altúzar, quien da fe.

Comitán, Chiapas, octubre 19 de 2005.

La Primer Secretaria de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Trujillo Altúzar.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 1366-C-2005

**Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

E d i c t o

Bartola Pérez Zebadúa.

Donde se encuentre:

En el expediente número 1093/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por **Pedro Vázquez Galdámez**, en contra de **Bartola Pérez Zebadúa**, la Juez del conocimiento con fecha 30 treinta de agosto del año en curso, dictó un auto, que textualmente dice:

Juzgado Segundo de lo Familiar.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 30 treinta de agosto de 2005 dos mil cinco.

Por presentado **Pedro Vázquez Galdámez**, con su escrito recibido el día 29 veintinueve de agosto del año en curso, atento a su contenido en el que se advierte de las constancias procesales haberse llevado a cabo la testimonial ofrecida por el actor; asimismo, dieron contestación a los oficios enviados al Comandante de la Policía Judicial, Director de Protección Ciudadana con residencia en el Municipio de Villaflores, Chiapas; y al Vocal

Ejecutivo del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, con los cuales se acredita el desconocimiento del domicilio de la demandada **Bartola Pérez Zebadúa**, como lo solicita, con las copias simples exhibidas y documentos base de la acción, córrase traslado y emplácese a la demandada **Bartola Pérez Zebadúa**, para que dentro del término de 9 nueve días conteste la demanda instaurada en su contra, en caso contrario y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 279, del Código de Procedimientos Civiles, se tendrá por contestada en sentido negativo.

Por cuanto se ignora el domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, hágase la publicación de los edictos por 3 tres veces en forma consecutiva, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad y lugares públicos de costumbre, quedando a su disposición en la Secretaría del conocimiento las copias simples de traslado, expídase los edictos respectivos. Notifíquese y Cúmplase.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 24 veinticuatro de octubre del año 2005 dos mil cinco.- Doy fe.

Primera Secretaria de Acuerdos, Lic. Josefa Guadalupe Díaz Torres.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 1367-C-2005

**Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

E d i c t o

A los interesados:

En el expediente número 595/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de los extintos **Gilbert Salinas Morales e Irma Edith Sánchez Manuel**, promovido por **Arsenio Sánchez Hernández y otras**, la Juez del conocimiento con fecha 13 trece de octubre del año en curso, dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de lo Familiar.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 13 trece de octubre de 2005 dos mil cinco.

Por presentado **Arcenio Sánchez Hernández**, con su escrito recibido el día 10 diez de octubre del año en curso, atento a su contenido y por cuanto de autos se advierte que se ignora el domicilio de **María del Rosario Zambrano Vázquez**, con fundamento en el artículo 779 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena mandar fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio, para efectos de darle a conocer la radicación del juicio y manifieste lo que a sus derechos convenga; asimismo en los lugares del fallecimiento y origen de los finados **Gilbert Salinas Morales e Irma Edith Sánchez Manuel**, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentescos de los que reclaman la herencia y llamando a los que creen con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de 40 días. Debiéndose de publicarse los edictos respectivos dos veces en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación y en los estrados de éste Juzgado, expídase los edictos respectivos.- Notifíquese y Cúmplase.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 20 de octubre de 2005 dos mil cinco.- Doy fe.

Primera Secretaria de Acuerdos, Lic. Josefa Guadalupe Díaz Torres.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 1369-C-2005

Aviso de Radicación de Juicio Sucesorio Intestamentario

Licenciado Milton Morales Domínguez Titular de la Notaría Pública número 67 del Estado. Hago saber para los efectos de lo dispuesto por el artículo 845, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; por escritura número 1,258, volumen 35, otorgada ante mí, con fecha 19 de octubre del año 2005, la señora **Silvia Ramona Morales Clemente** en su carácter de heredera y albacea de la sucesión designada judicialmente a bienes de los extintos **Jesús Enrique Morales Lozano** y **Angélica Clemente Zavaleta**, ha radicado en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria, formulando los inventarios y avalúos.

(Publicar dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado)

Cintalapa de Figueroa, Chiapas; a 24 de octubre de 2005.

Atentamente

Lic. Milton Morales Domínguez, Titular de la Notaría Pública No. 67 del Estado.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 1370-C-2005

Contraloría General

Edicto

C. Claudia Madrigal Ruiz.

En donde se encuentre:

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 13 trece de septiembre de 2005 dos mil

cinco, dictado en el Procedimiento Administrativo Número 199/DPA/2004, instruido en su contra y toda vez que se ignora el lugar donde reside, no obstante, de haberse realizado la búsqueda en diversos domicilios sin que se hubiese logrado su localización, por lo que de conformidad con los artículos 90, del Código de Procedimientos Penales aplicado supletoriamente a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en el Estado y 62, fracción I, de la Ley que rige la materia se ordena su notificación por medio de edictos que deberán publicarse **Tres Veces** en un periódico de mayor circulación en el Estado, para efecto de que comparezca a la Audiencia de Ley, que se llevará a cabo **a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de noviembre de 2005 dos mil cinco**, en las oficinas que ocupa esta Dirección ubicada en Calle Central Norte número 187, Tercer Piso, de esta Ciudad, lo anterior toda vez que Usted fungió como Química adscrita al Hospital General de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, dependiente de la Secretaría de Salud, haciéndole saber que la presunta responsabilidad que se le imputa se deriva de la Auditoría con orden número 396/2003, y con número de S.A.G. 264-00-16-03-03, practicada a los Recursos Financieros y Materiales, Humanos y Cuotas de Recuperación del Hospital General del municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002, y del 1 de enero al 29 de octubre de 2003, precisándose las siguientes irregularidades, consistentes en que Usted cobró indebidamente sueldos a partir del 16 dieciséis de enero de 2002 dos mil dos a diciembre de 2003 dos mil tres, como Química adscrita a dicho Hospital, sin haber devengado el mismo, toda vez que no existen registros de asistencia o trabajos realizados en el área de Laboratorio de Análisis Clínicos, y el personal de dicho nosocomio nunca la vio laborando en el mismo, como se hace constar en la observación 1.13 de los resultados de la auditoría en comento, ocasionado con lo anterior un detrimento al erario público estatal por la cantidad de **\$60,000.00**

(Sesenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) e incurrió en incumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 23, 31, fracción I, 35, 38, 43, 61, 128, fracciones I y VI, y 234, de las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto de Salud 45, fracciones I y XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas y por ende no se abstuvo de incurrir en acto u omisión que implica incumplimiento de disposición jurídica relacionada con el servicio público; hago de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ofrecer pruebas, las cuales se desahogarán en la misma audiencia, por lo que se le previene para que aquellas que necesiten preparación deberá ofrecerlas y prepararlas con toda anticipación, apercibido que de no hacerlo le serán declaradas desiertas, se le hace saber su derecho de alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor o persona de su confianza que en la misma audiencia designe y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, aplicado supletoriamente a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado deberá señalar domicilio en ésta Ciudad, y que de no hacerlo todas las notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por estrados de éste Órgano de Control.

Quedando a su disposición los autos originales del procedimiento administrativo y los papeles de trabajo de la auditoría para que se instruya de ellos en la oficina que ocupa el Órgano de Control, cuyo domicilio quedó precisado con antelación; de ocho a dieciséis horas y en días hábiles, para lo cual deberá presentar una identificación con fotografía oficial vigente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 13 de septiembre de 2005.

Atentamente

Director de Responsabilidades y Registro Patrimonial.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 1371-C-2005

Juzgado Tercero del Ramo Civil
Distrito Judicial Tuxtla-Chiapas

• E d i c t o

Al público:

En el expediente número 770/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por **Mercedes Gutiérrez Referia**, por su propio derecho, en su carácter de cónyuge supértese del extinto Señor **Abraham Hernández Flores**, y **Verónica Hernández López**, en su carácter de albacea en el juicio sucesorio intestamentario a bienes del extinto Señor **Abraham Hernández Flores**, en contra de **Edwing Limberg, Jenny Carina e Irving Giovanni** de apellidos **Maza Hernández**, la Ciudadana Juez del conocimiento mediante auto de 17 diecisiete de octubre del año en curso (2005), advierte que ha fenecido el término concedido a los demandados para contestar la demanda en el presente juicio; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 279, del Código de Procedimientos Civiles y como el ocursoante lo pide se declara la rebeldía que se hace valer a los demandados **Edwing Limber, Jenny Carina e Irving Giovanni**, todos de apellidos **Maza Hernández**; por lo que, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, surtirán efectos por listas de acuerdos que se publiquen en los estrados de este Juzgado. Y por cuanto el estado procesal lo permite, con apoyo en el artículo 298, del Ordenamiento Legal invocado, se les hace saber a los demandados que se abre el Juicio a Prueba por el término de diez días comunes y fatales, con fundamento en el artículo 617, del Código Procesal Civil, y mediante edictos que deberán de publicarse por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en los Estrados de este Juzgado, para que dentro del término antes precisado, ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes, el cual comenzará a

partir del día siguiente de la última publicación de los edictos. Quedando a disposición de las partes, las actuaciones del expediente principal en la Secretaría del conocimiento, para que las examinen si a sus intereses les conviene.- Doy fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; octubre 26 de 2005.

Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Irma Matías Caballero.- Rúbrica.

Primera Publicación



Periodico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

RUBEN F. VELAZQUEZ LOPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

Y

DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL

GILBERTO OCAÑA MENDEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO 2o. PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUKTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL: 61 3-21-56
61 3-94-39 (FAX)



IMPRESO EN:
TALLERES GRAFICOS